

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00139-00
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1
DEMANDADA : VALERIE JOHANA VERGARA CC. 1.017.141.148

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020). En la fecha doy cuenta a la señora juez, que correspondió por reparto proceso ejecutivo de mínima cuantía y que verificado el mismo, se observa que las partes y las pretensiones coinciden con el proceso 2020-00106, que también se encuentra en trámite en este despacho. **Sírvase proveer.**



EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 715
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Una vez vista la constancia secretarial y revisado el proceso, se encuentra que efectivamente en el despacho ya existe demanda por las mismas partes y reclamando el pago de la misma obligación "Pagare N° 507400011233, con fecha de creación el día 18 de diciembre de 2015, por medio del cual la demandada se obliga a pagar a favor de la entidad demandante, la suma de TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 13.089.093,59) por concepto de capital, la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO (\$12.379.489,01), por concepto de intereses de plazo la suma de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (573.511,88), por los intereses moratorios sobre el capital liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, a partir del 11 de marzo de 2020 y hasta el pago total de la obligación", a la cual le correspondió el radicado **2020-00106**, razón por la cual deberá rechazarse, pues no tiene objeto tramitar dos veces las mismas pretensiones y desgastar de esa manera la administración de justicia.

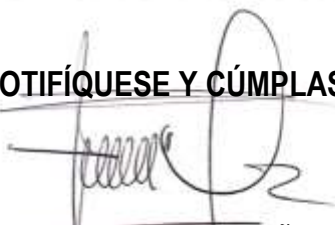
En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3561c07b9b0340260f0c83a70d70d3c881518acd3b2e66e1551fbd6599d9c3e

Documento generado en 31/08/2020 11:19:47 a.m.



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO